



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 6746/2022

Fecha Resolución: 23/12/2022

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

2022/PPP_01/000008.- Aprobación Inicial, con determinaciones, del Estudio de Detalle de la parcela M13 de la UE-2 SR-12 "CAMINO DEL JARDINILLO"

Visto los antecedentes que se relacionan:

1.- Que el Plan Parcial de ordenación del Sector SR-12" Camino del Jardinillo" fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de marzo de 2006, publicado en el BOP nº 169 de 24 de julio de 20062.

2.- Que en estos momentos se tramita en este Ayuntamiento convenio urbanístico para cambio de sistema de actuación de cooperación, sistema que se había establecido tras declarar el incumplimiento de los deberes urbanísticos por el Pleno municipal, a compensación, bases de actuación, proyecto de reparcelación y adaptación a normativa del proyecto de urbanización, por la modalidad simplificada.

Del convenio de cambio de sistema tuvo conocimiento el Consejo de Gobierno de la GMU en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2022 y publicado en el BOP nº 233 de 7 de octubre de 2022, estando pendiente de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

La iniciativa del establecimiento del sistema y las bases de actuación fueron aprobadas inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 5958 de 10 de noviembre de 2022, y publicadas en el BOP nº 279 de 2/12/2022, a los efectos de la información pública.

El proyecto de reparcelación de la UE-2 del SR-12 fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía 5956/2022 de 10 de noviembre de 2022, siendo publicado, igualmente, en el BOP nº 279 de 2/12/2022, a los efectos de la información pública.

La adaptación a normativa del Proyecto de Urbanización vigente fue aprobada inicialmente por Resolución de Alcaldía 5957/2022 de 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOP nº 279 de 2/12/2022, a los efectos de la información pública.

3.- Que por parte D. Alfonso Eduardo Losada Encina, en nombre y representación de Promociones Hábitat S.A.U., se presenta por la Sede Electrónica de la GMU con fecha 6 de octubre de 2022 y número de registro 2931, documento de Estudio de Detalle de la parcela M3 de la UE-2 del Sector SR-12 del PGOU, a instancia de Promociones Hábitat S.A.U, y redactado por Buro Arquitectos S.L.P., incorporando su resumen ejecutivo.

4.- Que con fecha 29 de noviembre se procede al abono de la tasa de conformidad con lo previsto en la ordenanza fiscal de aplicación.

5.- Que se ha emitido informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 30 de noviembre de 2022, que a continuación se transcribe:

PLANEAMIENTO:

ESTUDIO DE DETALLE: INFORME PARA APROBACIÓN INICIAL.

MOAD.- **2022/PPP_01/000008**

Situación.- **PARCELA M-13, SR-12 "CAMINO DEL JARDINILLO".**

Parcela catastral nº.- **1061901QB6316S0001ZJ**

Código Seguro De Verificación:	acUMdsSqV+vglV0MKs8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:41:28
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	23/12/2022 12:11:39
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/acUMdsSqV+vglV0MKs8ozQ==		





1061902QB6316S0001UJ

1061922QB6316S0001KJ.

Solicitante.- **PROMOCIONES HABITAT, S.A.**
Arquitectos.- **GABRIEL VERD GALLEGO. BURÓ 4 ARQUITECTOS, S.L.P.**

JESÚS DÍAZ GÓMEZ.

JORGE FERRAL SEVILLA.

RAMÓN DE LOS SANTOS CUEVAS REBOLLO.

Estudio de detalle.- **ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M-13 SECTOR SR-12.**

C/ AVICENA- AVDA. MAIMONIDES - DISTRIBUIDOR 2.

MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

SR. GERENTE:

En relación a la **APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE** arriba referenciado, la arquitecta que suscribe informa:

1.- DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO:

- Planeamiento de aplicación: **PLAN PARCIAL SR-12. "CAMINO DEL JARDINILLO".**
- Clasificación del Suelo: **URBANIZABLE ORDENADO.**
- Calificación: Incluida en el programa de actuación como:

SR-12. "CAMINO DEL JARDINILLO".

Parcela: **M-13. UE-2.**

Calificación: **RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR LIBRE TIPO 2.**

Subsidiariamente: Planeamiento de aplicación: **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANISTICA.**

- **Análisis del Sector:** La parcela pertenece a la **UE-2 del SR-12:**
- **Plan Parcial SR-12 "Camino del Jardinillo":** aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 01 de Marzo de 2006. Publicado en el BOP nº 169 de 24 de Julio de 2006.
- **Proyecto de reparcelación de la UE-2 del sector SR-12:** Aprobación Inicial por Resolución de Alcaldía nº 5956/2022 de 10/11/2022. Pendiente publicación en BOP.
- **Convenio para cambio de sistema:** con toma de conocimiento por el Consejo de Gobierno de la GMU el 19-09-2022. Publicado en el BOP Nº 233 de 7/10/2022.
- **Inicio para el establecimiento del sistema y Bases de Actuación:** Aprobación Inicial por Resolución de Alcaldía 5958/2022 de 10/11/2022. Pendiente publicación en BOP.
- **Proyecto de urbanización:** Adaptación a normativa del Proyecto de Urbanización con

Código Seguro De Verificación:	acUMdsSqV+vglV0MKs8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:41:28
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	23/12/2022 12:11:39
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/acUMdsSqV+vglV0MKs8ozQ==		





Aprobación Inicial por Resolución de Alcaldía nº 5957/2022 de 10/11/2022. Pendiente publicación en BOP.



2.-ANÁLISIS DOCUMENTAL.

Se aportan la siguiente documentación, entendiendo que el análisis se realiza SIN ENTRAR A VALORAR LA IDONEIDAD TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS:

- **ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M-13 SECTOR SR-12. C/ AVICENA– AVDA. MAIMONIDES – DISTRIBUIDOR 2. MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA):**

SIN VISADO COLEGIAL, sin firma digital y aportado el 06/10/2022 con RG 2931.

Arquitectos: GABRIEL VERD GALLEGO. BURÓ 4 ARQUITECTOS, S.L.P.

3.- PARAMETROS URBANISTICOS:

Se informa en base al Plan Parcial SR-12 "CAMINO DEL JARDINILLO" y Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Mairena del Aljarafe aprobado por pleno municipal de fecha 9 de diciembre de 2003, acuerdo publicado en el B.O.P. De 29 de enero de 2004 junto con sus Normas Urbanísticas (PGOU), así como sus innovaciones posteriores y adaptación del mismo a la LOUA.

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y del RD 2159/1978 por el que se aprueba el reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (RPU).

PP SR-12:

El alcance del presente ED se circunscribe exclusivamente a la mencionada manzana M-13, sobre la

Código Seguro De Verificación:	acUMdsSqV+vglV0MKs8ozQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:41:28	
Observaciones	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	23/12/2022 12:11:39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/acUMdsSqV+vglV0MKs8ozQ==	Página	3/7	



cual se desea realizar una propuesta de ordenación volumétrica, conforme estable el PP en el artículo 7 y 69 de sus Normas Urbanísticas de Ordenación.

Artículo 69: Situación de la Edificación:

La ordenación de la edificación en el interior de las parcelas, se ajustarán a los criterios que se contienen en el Plano ORD-14 "Propuesta de Imagen".

Estas pautas de ordenación son orientativas, pudiendo efectuar el proyecto de edificación los ajustes necesarios en relación a las dimensiones de los edificios representados, y a la configuración de sus volúmenes, aunque debe mantenerse el criterio expresado en el Plano de ORD-14.

Puede así mismo modificarse, incluso los criterios de ordenación del Plano ORD-14, mediante la interposición de Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7.c).

Artículo 7: Obligatoriedad de su Redacción:

Será necesario redactar Estudio de Detalle en los siguientes supuestos:...

c) "Cuando se deseen modificar los criterios de ordenación de volúmenes de una o más parcelas, respecto de las contenidas en el plano ORD-14 "Propuesta de Imagen".

...

4.- ANÁLISIS URBANISTICO:

- En cuanto al planteamiento general del ED hay que destacar que según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía Artículo 71, los instrumentos de ordenación urbanística detallada, podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito.
- El ED se circunscribe exclusivamente a la manzana M-13, sobre la cual se desea realizar una propuesta de ordenación volumétrica, conforme establece el PP en el artículo 7 y 69 de sus Normas Urbanísticas de Ordenación.
- El PP SR-12 en el CAPITULO 2 destinado a ESTUDIOS DE DETALLE, Artículo 7 OBLIGATORIEDAD DE SU REDACCIÓN, se indica que será necesario redactar un estudio de detalle en los siguientes supuestos:
 - (a) Cuando se plantee la edificación parcial de una de las parcelas definidas en el PP y no se tramite Proyecto Básico de edificación de la totalidad de la parcela.
 - (b) Cuando se desee efectuar transvases de edificabilidad y nº de viviendas entre parcelas del PP.
 - (c) Cuando se desee modificar los criterios de ordenación de volúmenes de una o más parcelas, respecto de los contenidos en el plano ORD-14 "Propuesta de imagen".**
 - (d) Cuando se desee trazar nuevo viario secundario o establecer o modificar la localización pormenorizada del suelo dotacional público.
 - (e) Cuando se desee la parcelación de una parcela calificada PL2 o terciario. El ED se tramitará previo o simultáneamente al proyecto de parcelación.
 - (f) Cuando se desee adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes definidas en el PP, el

Código Seguro De Verificación:	acUMdsSqV+vglV0MKs8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:41:28
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	23/12/2022 12:11:39
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/acUMdsSqV+vglV0MKs8ozQ==		





trazado local del viario secundario o la localización del suelo público dotacional.

- El PP SR-12 en el CAPITULO 7 destinado a RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR LIBRE TIPO 2, Artículo 69 SITUACION DE LA EDIFICACION, se indica que pueden modificarse, incluso los criterios de ordenación del plano ORD-14, mediante la interposición de ED de la ordenación de volúmenes de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 c).
- El estudio de detalle plantea una propuesta de implantación volumétrica nueva con respecto a la definida en el plano ORD-14, modificación que responde principalmente a dar respuesta al deseo de poder proyectar las llamadas "viviendas pasantes", dotando a las estancias de doble ventilación y doble iluminación natural, evitando estancias interiores a patios, y por lo tanto con todas las estancias vivideras exteriores a fachada. Generando a su vez una mayor amplitud de espacios libres de parcela, al proponer una tipología que puede resolverse entre 12 y 14 metros.
- La nueva ordenación volumétrica se plantea dispuesta según las alineaciones de los linderos perimetrales, ajustándose a los retranqueos obligatorios de 3 m a lindero público y H/2 a lindero privado. Esta nueva disposición, permite ampliar y centralizar las áreas libres privadas de la futura promoción.

5.- CONTENIDO DOCUMENTAL:

El Estudio de Detalle dispone del contenido documental exigido por el artículo 66 del RPU, Artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 2.6. ap. 3 de la normativa urbanística del PGOU.

El objeto y finalidad establecidos por el documento urbanístico presentado cumple con las determinaciones que para un Estudio de Detalle se establecen en el artículo 71 de la LISTA y artículo 66 del RPU.

6.- CONCLUSIÓN:

Desde el punto de vista técnico procede, si así se estima, la **APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M-13 SECTOR SR-12. C/ AVICENA- AVDA. MAIMONIDES – DISTRIBUIDOR 2. MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)** redactado por GABRIEL VERD GALLEGO. BURÓ 4 ARQUITECTOS, S.L.P., SIN VISADO COLEGIAL, sin firma digital y aportado el 06/10/2022 con RG 2931 y su exposición al público para alegaciones por plazo de veinte días.

En base al Artículo 78. Procedimiento, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, la Administración competente para la aprobación inicial podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

Consta expediente de licencia urbanística solicitada en la manzana M-13 SR-12 "CAMINO DEL JARDINILLO" con número MOAD.-2022/LOE_02/000054 para EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 147 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS.

6.- Que con fecha 12 de diciembre de 2022 se ha emitido informe jurídico al respecto que consta en el expediente.

7.- El Sr. Gerente informa favorablemente y formula propuesta al Consejo de Gobierno de la GMU con fecha 12 de diciembre de 2022.

8.- El Consejo de Gobierno de la G.M.U., en sesión celebrada el 19/12/2022, acordó proponer al Sr. Alcalde proceda a aprobar inicialmente, con condiciones, el Estudio de Detalle de la parcela M13 de la Unidad de Ejecución 2 del Sector SR-12 "CAMINO DEL JARDINILLO".

Código Seguro De Verificación:	acUMdsSqV+vg1V0MKs8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:41:28
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	23/12/2022 12:11:39
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/acUMdsSqV+vg1V0MKs8ozQ==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.- Tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, la normativa de aplicación viene determinada esencialmente por lo establecido en el artículo 71 de este texto legal, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en virtud de lo establecido en el Disposición Transitoria Sexta de la LISTA, en lo que sea compatible con la misma.

Segundo. El presente Estudio de Detalle tiene por objeto establecer, sobre la manzana M-13 del Plan Parcial de Ordenación (PPO) SR-12 "Camino del Jardinillo", el desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística y del propio PPO, la ordenación de los volúmenes de dicha manzana.

Tal como se indica en el informe técnico emitido "El ED se circunscribe exclusivamente a la manzana M-13, sobre la cual se desea realizar una propuesta de ordenación volumétrica, conforme establece el PP en el artículo 7 y 69 de sus Normas Urbanísticas de Ordenación".

Así pues, la obligatoriedad del presente Estudio de Detalle deviene de lo que establece el artículo 7 de referido Plan Parcial que indica que será necesario redactar un Estudio de Detalle "c) cuando se desee modificar los criterios de ordenación de volúmenes de una o más parcelas, respecto de los contenidos en el plano ORD-14 -Propuesta de imagen-".

Tercero. - Con base a lo preceptuado en el artículo 71 de la LISTA que establece:

1.- "Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

Cuarto. - El Estudio de Detalle de la parcela M-13 de la UE-2 del Sector SR-12 de la UE-2 del Sector SR-12 "CAMINO DE JARDINILLO" de Mairena del Aljarafe, tiene el contenido documental que exige art. 62 de la LISTA y el art. 66 del RPU, de aplicación en Andalucía en virtud de lo que establece la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, incorporando, así mismo, el resumen ejecutivo.

Consta en el expediente el abono de las tasas que establece la Ordenanza Fiscal de aplicación.

Quinto. - En cuanto al procedimiento hay que significar lo siguiente:

El artículo 80 de la LISTA cuando se refiere a la tramitación de los instrumentos de planeamiento a instancia de la iniciativa privada señala que la Administración competente para su aprobación deberá decidir sobre la admisión a trámite de la solicitud de iniciación del procedimiento en el plazo máximo de dos meses a contar desde su entrada en el registro electrónico de la Administración.

El artículo 78 de la LISTA señala que:

"La Administración competente para la tramitación aprobará inicialmente el instrumento de ordenación urbanística y lo someterá a información pública por plazo no inferior a 20 días".

Por otra parte, hay que destacar que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle corresponde al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con base a lo que señala los Estatutos de la GMU.

Tras la misma, deberá someterse a información pública y solicitarse los informes sectoriales si proceden, con base a lo preceptuado en el artículo.

Código Seguro De Verificación:	acUMdsSqV+vglV0MKs8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:41:28
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	23/12/2022 12:11:39
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/acUMdsSqV+vglV0MKs8ozQ==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín, en el portal de la transparencia, en web y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como notificación a los propietarios incluidos en la delimitación de los instrumentos de ordenación urbanística.

Del contenido del informe de la Arquitecta Municipal se infiere que no se precisa informes sectoriales.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la GMU.

Dicho acuerdo se deberá comunicar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Igualmente, y con base a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 7ª de la LISTA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el BOP. Del mismo modo, previamente deberá inscribirse en el Registro Municipal de Planeamiento.

Sexto.- El presente Estudio de Detalle no podrá aprobarse definitivamente hasta tanto haya adquirido eficacia jurídica el convenio de cambio de sistema de cooperación a compensación, que se instruye a instancia de Promociones Hábitat S.A.U, se haya declarado establecido el sistema y se aprueben definitivamente las Bases de Actuación, el Proyecto de Reparcelación y la Adaptación a normativa del Proyecto de Urbanización de la UE-2 del SR-12 "CAMINO DEL JARDINILLO".

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 57/2003 de modernización del Gobierno Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, con condiciones, el Estudio de Detalle de la parcela M-13 de la UE-2 del Sector SR-12 "CAMINO DEL JARDINILLO" del PGOU a instancia de Promociones Hábitat S.A.U.

No procederá la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle hasta tanto haya adquirido eficacia jurídica el convenio de cambio de sistema de cooperación a compensación, que se instruye a instancia de Promociones Hábitat S.A.U, se haya declarado establecido el sistema y se aprueben definitivamente las Bases de Actuación, el Proyecto de Reparcelación y la Adaptación a normativa del Proyecto de Urbanización de la UE-2 del SR-12 "CAMINO DEL JARDINILLO".

Para la aprobación definitiva, se deberá aportar el documento de Estudio de Detalle y el Resumen Ejecutivo en el número de copias a que se refiere la Ordenanza de aplicación.

SEGUNDO.- Ordenar la apertura de plazo de información pública por un periodo de 20 días, mediante inserción de anuncio en el B.O.P., Tablón de Anuncios, así como en el portal de la transparencia y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

TERCERO.- Ordenar que se requieran a los Organismos y Entidades Administrativas los informes/dictámenes sectoriales preceptivos, si procediera.

CUARTO.- Dar traslado en legal forma a los interesados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Conde Sánchez Doy fe, el Secretario General

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

Código Seguro De Verificación:	acUMdsSqV+vglV0MKs8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/12/2022 10:41:28
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	23/12/2022 12:11:39
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/acUMdsSqV+vglV0MKs8ozQ==		

